

Becas SPEA – PAE 2025

Becas al Mérito

La Society of Petroleum Engineers de Argentina Asociación Civil (SPEA) es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como finalidad facilitar y promover la adquisición, difusión e intercambio de conocimientos e información sobre la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos y sobre las ciencias y tecnologías afines. En tal condición realiza actividades como el otorgamiento de becas para facilitar y promover la adquisición de conocimientos conforme a la misión enunciada al principio.

Pan American Energy SL (PAE) es el principal productor, empleador e inversor privado del sector energético de Argentina, estando presente además en Bolivia, México y Uruguay.

SPEA y PAE acuerdan otorgar becas que premien el mérito académico de estudiantes universitarios **miembros** de los **Capítulos Estudiantiles SPE de la República Argentina**.

Para el otorgamiento de las Becas SPEA-PAE 2025 se instituye el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO

1. Se otorgarán dieciséis (16) Becas SPEA-PAE 2025 a alumnos regulares de carreras de grado de ingeniería vinculadas con la explotación de hidrocarburos (“las carreras”) en universidades de la República Argentina en las que funcione activamente un Capítulo Estudiantil de la SPE.
2. Las Becas SPEA-PAE 2025 cubrirán el período 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
3. Las becas se pagarán en 4 cuotas trimestrales, la primera dentro de los 30 días de comunicada la asignación. En caso que se asignen mediabecas, las mismas consistirán en el solo pago de las primeras 2 cuotas trimestrales.
4. La SPEA y PAE designarán una Comisión Administradora del Programa que estará constituida como mínimo por un integrante de su Comisión Directiva y un representante de PAE.
5. La SPEA, solicitará la colaboración formal de las autoridades pertinentes de las Universidades y en particular de los Directores de Carrera y aquellos docentes que actúen en el rol de Tutores (Faculty Advisor) de los Capítulos Estudiantiles correspondientes, en la difusión y promoción de este reglamento entre los alumnos de las carreras, para lo que se solicitará dar a publicidad de manera efectiva el ofrecimiento de las becas en sus respectivas sedes durante un plazo no menor a treinta días corridos a partir de la efectiva comunicación del lanzamiento del programa.
6. Los postulantes a las becas deberán ser alumnos regulares a partir del tercer (3°) año de carreras de cinco años de duración o a partir del cuarto (4°) año de carreras de seis años de duración, debiendo acreditar la aprobación y/o promoción de, al menos, el 80% del contenido curricular del plan de estudio correspondiente al año cursado inmediatamente anterior. Se requiere que los postulantes sean argentinos nativos o por opción y sean miembros activos del Capítulo Estudiantil SPE de su Universidad.
7. Los postulantes no deberán ser beneficiarios de ninguna otra beca pero podrán ejercer pasantías y/o hacer prácticas e investigaciones rentadas.
8. Los postulantes a las becas deberán presentar en forma electrónica a la SPEA a través de las autoridades de la Universidad:
 - Una nota argumentando el motivo por el que solicitan la beca.

- Datos personales y académicos con carácter de declaración Jurada conforme al Anexo I.
 - Datos sociales y ambientales individuales y del grupo familiar en los términos del Anexo II con carácter de declaración Jurada.
9. Los Directores de Carrera de cada Universidad en conjunto con los tutores (Faculty Advisor) de los respectivos Capítulos Estudiantiles de la SPEA deberán enviar a la SPEA la información consolidada de todos los postulantes dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de recepción de las solicitudes de becas.
 10. La SPEA y PAE, a través de la Comisión Administradora del Programa, tendrán en cuenta para la asignación de las becas los siguientes criterios: 1) Orden de mérito académico, 2) Situación socio-económica y 3) Entrevistas a los aspirantes (en aquellos casos en que se realicen). La Comisión Administradora del Programa podrá asignar mediabecas cuando consideren que el postulante puede finalizar sus estudios en menos de un año.
 11. Los becarios de años anteriores tendrán prioridad en la adjudicación de becas en años subsiguientes, en tanto hayan cumplimentado al menos el 80% de sus objetivos académicos del año inmediato anterior y el 100% de sus objetivos académicos del año previo. La participación en este programa de becas tendrá una duración máxima de 3 años.
 12. La distribución de la cantidad de becas por universidad será a criterio de la Comisión Administradora del Programa pero se debe tratar de otorgar entre un mínimo de una (1) y un máximo de cuatro (4) becas por institución.
 13. La SPEA y PAE se expedirán sobre el otorgamiento de becas en la segunda quincena de junio.
 14. El pago de las tercera y cuarta cuotas de la beca (últimos seis meses) estará supeditado a la decisión que la Comisión Administradora del Programa tomará oportunamente respecto al desempeño durante el primer semestre. Esta decisión tendrá por base un breve informe sobre la situación académica – y eventualmente social y ambiental – del becario y la recomendación de completar o no la beca que hagan los tutores de los Capítulos Estudiantiles o los Directores de Carrera.
 15. La Comisión Administradora del Programa evaluará y decidirá sobre toda situación no contemplada en este Reglamento.
 16. La información completa de los postulantes a becas será enviada en forma electrónica por la Universidad a:

info@spe.org.ar

Ref: Becas SPE Argentina 2025

17. Toda aquella información que corresponda al otorgamiento de las becas, permanecerá en el ámbito privado de la SPEA y de sus comisiones (incluida la Comisión Administradora del Programa), de la Universidad respectiva y de quienes ésta designe para la calificación de los datos de los postulantes (asistentes sociales u otros organismos y/o personas que correspondan), y no se autorizará su divulgación sin contar previamente con el permiso escrito del postulante.

Presentación de solicitudes a la Universidad: **3 de marzo al 4 de abril de 2025**

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL SOLICITANTE DE BECA

Datos personales y académicos

1. Nombre apellido
2. Tipo y número de documento de identidad (adjuntar fotocopia ambos lados)
3. Nacionalidad
4. Fecha y lugar de nacimiento
5. Domicilio del estudiante durante el período lectivo
6. Número de teléfono móvil (incluir código de área)
7. Dirección de correo electrónico
8. Fecha de ingreso a la universidad
9. Fecha del primer examen final
10. Fecha del último examen final
11. Promedio de calificaciones de la carrera (incluidos los aplazos)
12. Promedio de calificaciones de los 2 últimos años (incluidos los aplazos)
13. Cantidad de materias aprobadas y cantidad de aplazos
14. Cantidad de materias faltantes para terminar de cursar
15. Certificado analítico actualizado donde conste si el alumno tiene aplazos *
16. Constancia de alumno regular expedido por la universidad
17. Número de membresía SPE
18. Curriculum vitae

* Si el certificado analítico expedido por la universidad no explicita la asignación o no de aplazos durante la carrera, se deberá adjuntar una breve nota personal en carácter de declaración jurada consignando la existencia o no de aplazos.

ANEXO II

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL SOLICITANTE DE BECAS

Datos Sociales y Ambientales Individuales y del Grupo Familiar

Datos generales

Grupo familiar (padres, hermanos)

Domicilio del grupo familiar

Ingresos estimados del grupo familiar

Disponibilidad de vivienda propia o del grupo familiar

Tipo de vivienda

Disponibilidad de obra social

Salud individual y del grupo familiar

Disponibilidad de automóvil propio o del grupo familiar

Disponibilidad de computadora personal para el estudio